REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO**
RAD. INT. JUZGADO:	**47-707-40-89- 002- 2020-00064-00**
DEMANDANTE:	**FEDERICO PAYARES POLO C.C. N°983.905**
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE:	**Dr. DANIEL CARMELO VILLA DELGADO C.C. N° 1.047.451.086**
DEMANDADO:	**CLAUDIA PATRICIA AGUILAR OLIVERA C.C. Nº 36.506.110**
FECHA:	**03 DE FEBRERO DE 2021**

Teniendo en cuenta el informe secretarial presentado, y revisado el expediente, encuentra este despacho que el abogado de la parte demandante, presento escrito firmado por los dos extremos procesales en el caso de marras, donde solicita la suspensión del proceso, sin embargo, dicha solicitud no establece un término por el cual deberá suspenderse el proceso conforme a lo establecido en el numeral 2 artículo 161 del C.G. del P. por tanto se accederá a ella. –

Por lo anterior y al no cumplir la solicitud con el requisito de ley, este despacho, no accederá a la solicitud de suspensión presentada. -

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Santa Ana,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión del proceso solicitada por las partes, al no cumplir con los requisitos de Ley, conforme a la parte considerativa de esta providencia. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA
Por anotación en ESTADO No. 006
Notifico el auto anterior.

Santa Ana, 04 de febrero de 2021

Carlos Andrés Lugo Pertuz
Secretario